



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

19 DE NOVIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3502

ACUERDO



ACUERDO POR EL QUE, SE APRUEBAN REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES, AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ÉPOCA 7A, SUPLEMENTO F, EDICIÓN 8652, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025.

MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 65 FRACCIÓN II, 73 FRACCIÓN IV, 81, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial de la organización política y Administrativa de Estado, que corresponde al Ayuntamiento Constitucional formular los Reglamentos Administrativos para la regularización de los servicios públicos, así como, para la organización y funcionamiento de su estructura administrativa.

SEGUNDO. - Que en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2025, el Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, aprobó el Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7A, Suplemento F, Edición 8652, de fecha 6 de agosto de 2025.

TERCERO. – Que el Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, tiene fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, 52, 70, 73 fracción IV, 74, 81 fracción XVI, 86 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

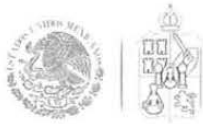
CUARTO. – Que el Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, tiene por objeto servir como una herramienta para ayudar a definir y establecer la estructura orgánica y la función formal, así como los controles y responsabilidades que permitan la implementación completa de la función operativa de las áreas que la integran.

Es el instrumento que difunde, determina e integra los procedimientos institucionales que se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, de acuerdo con la Misión, Visión, Valores Institucionales y conforme a las responsabilidades y funciones establecidas en el Reglamento Interior y el Manual de Organización.

QUINTO. – Que, de la revisión exhaustiva al Manual en cita, se detectaron algunas funciones formales que no corresponde ejercer a la Contraloría Municipal, las cuales deben ser ejercidas por otra Dependencia de este Ayuntamiento, así también, se detectaron algunas funciones que no se consideraron y que le corresponde ejercer a esta.

Por lo antes expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, con unanimidad de votos, aprobó la **reforma, adición y derogación al Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7A, Suplemento F, Edición 8652, de fecha 6 de agosto de 2025, siguiente:**

1.- Se reforma y adiciona el procedimiento de **Informe de Acciones y Autoevaluaciones al OSFE**, previsto en el dicho manual publicado, a fojas 194 a la 196, para quedar como sigue:



**AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



I.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	Informe de Acciones y Autoevaluación al OSFE
OBJETIVO:	Coordinar los tiempos para que los informes que mensualmente y con carácter obligatorio sea remitidos al Órgano Superior de Fiscalización, proporcionando de igual forma, la autoevaluación presupuestal y financiera trimestral
REFERENCIAS:	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Reglamento Interior de la Contraloría, Manual de Organización de la Contraloría

II.- DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

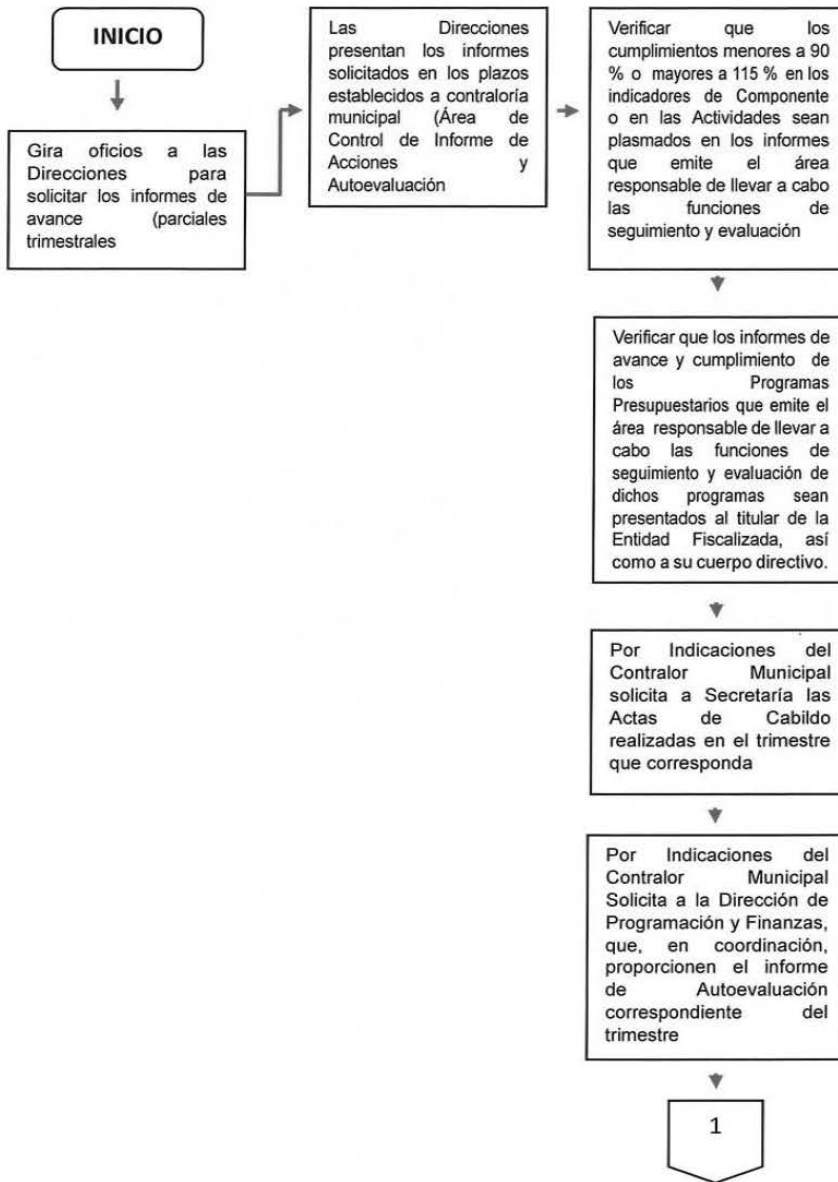
DIRECCIÓN	Contraloría Municipal
AREA RESPONSABLE	Área de Control de Informe de Acciones y Autoevaluación
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Informe de Acciones y Autoevaluación al OSFE
FECHA DE AUTORIZACIÓN	Junio 2025

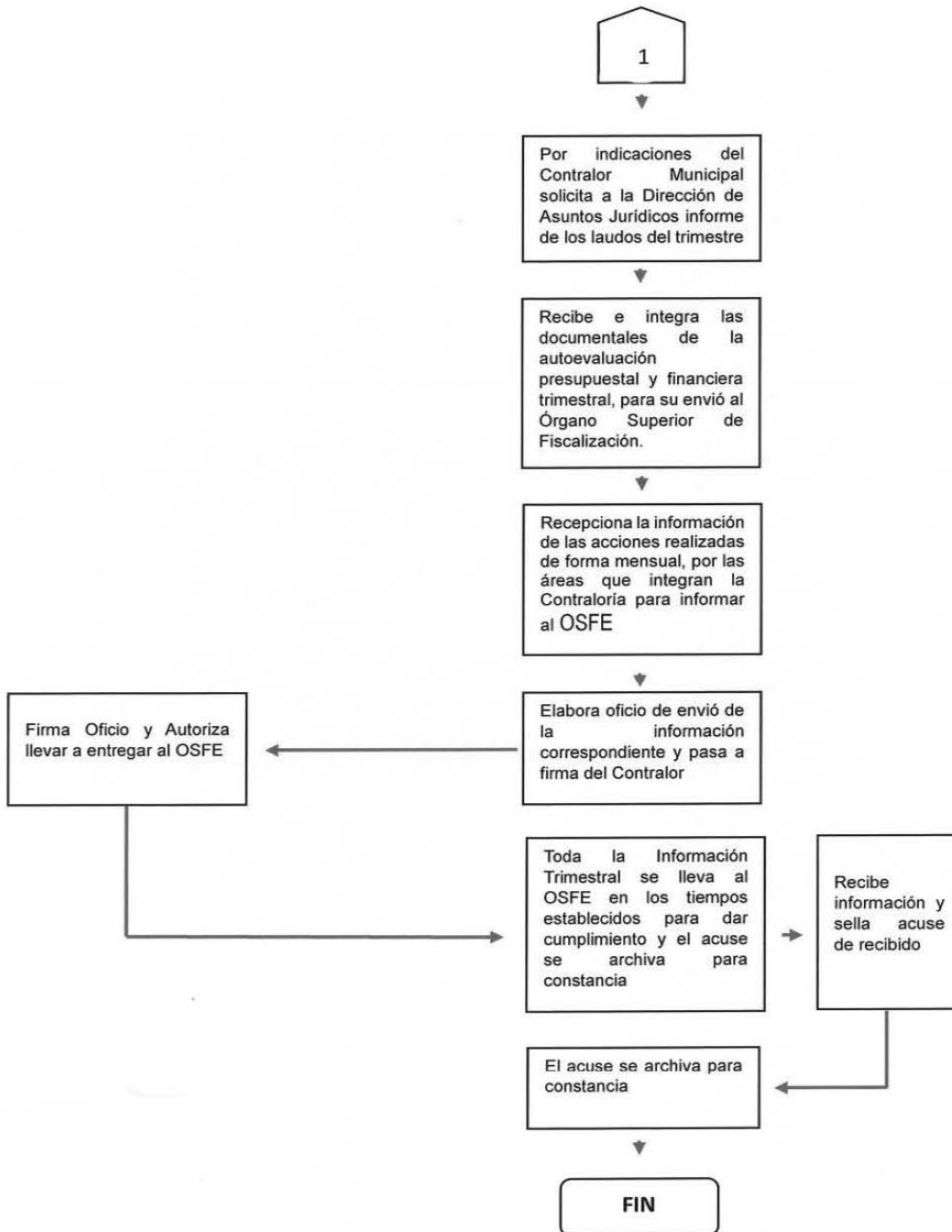
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	FORMATO O DOCUMENTO
		INICIO	
Contralor	1	Gira oficios a las Direcciones para solicitar los informes de avance (parciales trimestrales) emitidos por el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, Recolección de datos, evidencias, reportes de actividades.	
	2	Las Direcciones presentan los informes solicitados en los plazos establecidos a contraloría municipal (Área de Control de Informe de Acciones y Autoevaluación	
	3	Verificar que los cumplimientos menores a 90 % o mayores a 115 % en los indicadores de Componente o en las Actividades sean plasmados en los informes que emite el área	

Área de Control de Informe de Acciones y Autoevaluación		responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación	Informes	
	4	Verificar que los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas sean presentados al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo.		
	5	Por Indicaciones del Contralor Municipal solicita a Secretaría las Actas de Cabildo realizadas en el trimestre que corresponda		
	6	Por Indicaciones del Contralor Municipal Solicita a la Dirección de Programación y Finanzas, que, en coordinación, proporcionen el informe de Autoevaluación correspondiente del trimestre		
	7	Por indicaciones del Contralor Municipal solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos informe de los laudos del trimestre		
	8	Recibe e integra las documentales de la autoevaluación presupuestal y financiera trimestral, para su envío al Órgano Superior de Fiscalización.		
	9	Recepciona la información de las acciones realizadas de forma mensual, por las áreas que integran la Contraloría para informar al OSFE		
	10	Elabora oficio de envío de la información correspondiente y pasa a firma del Contralor		
	11	Toda la Información Trimestral se lleva al OSFE en los tiempos establecidos para dar cumplimiento y el acuse se archiva para constancia		
		FIN		

Nombre del Procedimiento: Informe de Acciones y Autoevaluación al OSFE

CONTRALOR MUNICIPAL	DIRECCIONES	ÁREA DE CONTROL DE INFORME DE ACCIONES Y AUTOEVALUACIONES	OSFE
----------------------------	--------------------	--	-------------





2.- Se deroga el procedimiento de **Evaluación de Programas Presupuestario**, previsto en dicho manual publicado, a fojas 238 a la 243, por ser funciones formales ejercidas por otra Dependencia de este Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Publíquese el presente Acuerdo el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA
SINDICO DE HACIENDA

C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

LIC. MARITZA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA

PROFR. RICARDO CASTELLANOS MAZA
REGIDOR

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA



LIC. JOSÉ JUAN CRUZ CADENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

Certifico

Que el presente documento que corresponde al **Acuerdo por el que, se aprueban reformas, adiciones y derogaciones, al Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7A, Suplemento F, Edición 8652, de fecha 6 de agosto de 2025**, se aprobó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 13 de Octubre de 2025, consta de **(8)** fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, el cual firmo y sello. - **Conste.** -----

Atentamente



Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento



No.- 3503

ACUERDO



ACUERDO POR EL QUE, SE REFORMA EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ÉPOCA 7A, SUPLEMENTO C, EDICIÓN 8643, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2025.

MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 50, 65 FRACCIÓN II, 73 FRACCIÓN X, 86 FRACCIÓN V, 87, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial de la organización política y Administrativa de Estado, que corresponde al Ayuntamiento Constitucional formular los Reglamentos Administrativos para la regularización de los servicios públicos, así como, para la organización y funcionamiento de su estructura administrativa.

SEGUNDO. – Que en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2025, el Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, aprobó el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7A, Suplemento C, Edición 8643, de fecha 5 de julio de 2025.

TERCERO. – Que el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, tiene fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos, 21 y 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos, 36 fracción VI, 51 fracción III, 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, 36, 44, 47, 75, 76, 85, 106 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual regula la planeación, organización

y operación de los cuerpos de seguridad; 50, 58 y 59, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, 29 fracción III, 47, 52, 53 fracción IX, 65 fracción II y 74, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. – Que el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, tiene por objeto regular, el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y establecer su estructura orgánica, sus relaciones jerárquicas, las funciones y atribuciones de las áreas administrativas, los principios normativos de disciplina, orden interno, supervisión, así como normar las funciones y procedimientos de sus órganos colegiados

QUINTO. – Que es necesario actualizar su estructura organizacional y sus sistemas de gestión operativa, administrativa, jurídica, logística y de supervisión, para establecer que todos los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuenten con las facultades de prevención de faltas administrativa y delitos, con la finalidad de dar inmediatez y eficacia en el servicio que se presta a la población, salvaguardando con ello, la paz y la convivencia social dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

SEXTO. – Que el artículo 123 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, establece la integración de las Comisiones Municipales del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Por lo antes expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, con unanimidad de votos, aprobó **reformular el Artículo 24 del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7A, Suplemento C, Edición 8643, de fecha 5 de Julio de 2025, para quedar como sigue:**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

Artículo 24. La Comisión, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones y la separación por causales extraordinarias del Servicio, así como recibir y resolver los recursos de revocación y rectificación tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas deberá hacerlas del conocimiento, sin demora, de la autoridad competente, conductas de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación que deba ejecutar dicha Comisión.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión, contará con el apoyo de las unidades administrativas de la corporación, así como de los comités que se establezcan al efecto.

La Comisión, se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Director de Seguridad Pública Municipal o del órgano equivalente, con voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente, sólo con voz;
- III. Un Vocal, que será el Director de Administración o la autoridad equivalente, con voz y voto;
- IV. Un Vocal, que será el representante del Órgano de Asuntos Internos, sólo con voz;
- V. Un Vocal de Mandos, que será un Oficial, con voz y voto;
- VI. Un Vocal, que será un elemento de la Policía Preventiva, con voz y voto; y

El Titular de la Comisión será el único integrante que tendrá suplente.

El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Los integrantes a los que se refieren los numerales V y VI, serán designados por el titular de la unidad administrativa u operativa a la que pertenezcan, y deberán ser de probada experiencia, reconocida solvencia moral o destacados en su función.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Publíquese el presente Acuerdo el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES



MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA
SINDICO DE HACIENDA

C. MARÍA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ
REGIDORA

LIC. MARITZA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA

PROFR. RICARDO CASTELLANOS MAZA
REGIDOR

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA



LIC. JOSÉ JUAN CRUZ CADENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

Certifico

Que el presente documento que corresponde al **Acuerdo por el que, se reforma el artículo 24 del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7A, Suplemento C, Edición 8643, de fecha 5 de julio de 2025**, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 13 de Octubre de 2025, consta de **(4)** fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, el cual firmo y sello. - **Conste.** -----



Atentamente



Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 3504

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA,
TABASCO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL “APOYO CON APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO”.

MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 30, 31, 47, fracción I, 51, 53 fracción XI, 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco; 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Tacotalpa, tiene personalidad Jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades asentadas en su territorio, de manera especial las comunidades con población indígena, estará obligado a impulsar el desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, procurando el incremento de los niveles de escolaridad, en este caso el de los niveles básico, medio superior y superior, estableciendo un sistema de becas para los estudiantes.

CUARTO: El artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley.

Derivado de lo anterior, en Sesión Ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, con unanimidad de votos, el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tacotalpa, Tacotalpa aprobó las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL
“APOYO CON APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO”.**

INTRODUCCIÓN

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé en su artículo 1 de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo, en su artículo 4, párrafo cuarto y quinto, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), de acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad, reportó que, en el año 2020, el 16 por ciento de la población mundial tenía alguna discapacidad. Tal cifra representa un incremento del 6 por ciento de la población mundial con relación a la medición realizada por la organización en el año de 1970, cuando la cifra de personas con discapacidad representa el 10 por ciento. En lo que respecta a México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estimó que habitaban 7.1 millones de personas con discapacidad en el año 2020. De ellos, 3.8 millones son mujeres y 3.3 millones son hombres, equivalente al 6.2 y 5.7 por ciento de la población total de cada género respectivamente.

Con respecto a su concentración, el 48.6 por ciento de la población con discapacidad reside en 7 entidades: Estado de México, Jalisco, Veracruz, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Michoacán. El 31.7 por ciento habita en 11 entidades: Nuevo León, Oaxaca, Chihuahua, Chiapas, Guerrero, Baja California, Sinaloa, San Luis Potosí, Tamaulipas, Hidalgo y Sonora. El 19.7 por ciento de las

personas con discapacidad habita en Coahuila y **Tabasco**, Yucatán, Durango, Querétaro, Zacatecas, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, Colima, Campeche, Baja California Sur, Aguascalientes y Tlaxcala.

A través de este **Programa de Asistencia Social “Apoyo con Aparatos Ortopédicos a Personas con Discapacidad del Municipio de Tacotalpa, Tabasco”**, se impulsa una política pública que contribuye a facilitar la inclusión social de las personas con discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades que promueva el ejercicio pleno de sus derechos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Apoyo: Está compuesto por transacciones interpersonales que implican la expresión de afectos positivos y la provisión de ayuda o asistencia una o más personas. Esto permite en las necesidades sociales básicas de un individuo sean satisfechas por medio de la interacción con otros.

Asistencia Social: El conjunto de acciones pendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Beneficiario: El beneficiario es aquella persona natural o jurídica a la cual se le transfiere un bien o determinadas facultades sobre un activo. Esto, en base a un documento con sustento legal.

Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquiridas presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le imponen el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. Igualdad de Oportunidad: El proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios que faciliten a las Personas con Discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades con el resto de la población:

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática. **OMS:** Organización Mundial de la Salud. Persona o cosa que ayuda a alguien a conseguir algo o que favorece el desarrollo de algo.

OBJETIVO GENERAL

Apoyar a las personas en condiciones de discapacidad y/o vulnerabilidad que requieren de un aparato ortopédico para su movilidad e independencia.

COBERTURA

Se atenderá las solicitudes de personas de las Localidades del municipio de Tacotalpa, Tabasco.

POBLACIÓN OBJETIVO

Prioritariamente los sectores más vulnerables de la población con discapacidad y/o en condición de vulnerabilidad.

ALCANCE

A través de este programa, se busca atender la demanda de solicitud de apoyo de aparatos ortopédicos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, y dar atención a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, para que cuenten con las herramientas necesarias que les permita tener una participación activa e independiente en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana, y con ello impulsar su inclusión y desarrollo dentro y fuera de su comunidad.

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Coordinación General del DIF Municipal de Tacotalpa, Tabasco.

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

a. Requisitos de los beneficiarios

1. Ser mexicano(a)
2. Tener domicilio en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.
3. Contar con alguna discapacidad y/o tener la necesidad del uso de un aparato ortopédico.
4. Vivir en situación de vulnerabilidad.

b. De los requisitos para acceder al apoyo:

1. La recepción de solicitudes será en la Coordinación General del DIF municipal.
2. Los beneficiarios deberán presentar ante la Coordinación General del DIF Municipal, la solicitud en forma clara y legible, dirigida al C. Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco; con firma y nombre del solicitante y copia de la credencial de elector vigente.
3. Certificado de Discapacidad, indicación médica de Institución Pública o Privada de salud, con una vigencia no mayor de 8 meses, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Institución pública o privada
 - b. Hoja membretada
 - c. Datos generales del paciente: nombre completo, edad y sexo.
 - d. Nombre, firma y cédula profesional del médico que lo emite
 - e. Indicar un breve diagnóstico.
 - f. Indicar el tipo de apoyo solicitado
4. El beneficiario colocará su firma en el acta de donación, de conformidad con el apoyo recibido.
5. El Coordinador General del DIF colocará su firma en el recibo, y se entregará el apoyo al beneficiario.

DE LA OPERATIVIDAD

La Coordinación del DIF Municipal, es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general. La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del titular de la Coordinación.

Se dará prioridad a aspirantes con mayor vulnerabilidad, con base en el análisis del estudio socioeconómico que realizará en el DIF municipal de Tacotalpa, Tabasco.

Será total responsabilidad de la Coordinación del DIF Municipal, llevar a cabo la capacitación al personal, para la atención del programa.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Entrega de sillas de rueda (normales, PCA, PCI), muletas, bastones, andaderas, sillas de baño, sillas de ducha, con el propósito de contribuir a su desarrollo personal y autonomía.

DE LA SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

1. Cuando se haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por los solicitantes y alterar el orden durante la ejecución del programa.

DE LA QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal: que es la Dirección de Contraloría.

La Coordinación General del DIF Municipal, se compromete a la ejecución de acciones que garanticen la transparencia y el buen funcionamiento del programa

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por los integrantes del Ayuntamiento de Tacotalpa, con vigencia durante el periodo 2025 - 2027, y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El Presidente Municipal, podrá ampliar o reducir el Programa, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Municipio.

CUARTO. Se deroga cualquier otra regla de operación que pudiera estar vigente.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES



MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA
SINDICO DE HACIENDA

C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

LIC. MARITZA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA

PROFR. RICARDO CASTELLANOS MAZA
REGIDOR

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MTRO. RICKI ANTONIO ARGOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

LIC. JOSÉ JUAN CRUZ CADENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

Certifico

Que el presente documento que corresponde a las **reglas de operación de Programa de Asistencia Social "Apoyos con aparatos ortopédicos a personas con discapacidad del municipio de Tacotalpa, Tabasco"**, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 13 de Octubre de 2025, consta de **(7)** fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, el cual firmo y sello. - **Conste.** -----

Atentamente




Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 3505

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA, PARA RECIBIR EN DONACIÓN, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, DE PARTE DE LA C. OLGA ALICIA MERINO SALDIVAR UNA SUPERFICIE DE 30,259.39 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA RANCHERÍA CEIBA 1ª. SECCIÓN (ESTACIÓN FERROCARRIL), DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO: EN VIRTUD DE HABERSE EFECTUADO LA REUBICACIÓN DE ALGUNOS HABITANTES QUE ESTABAN EN POSESIÓN DE LOTES DE VIVIENDA UBICADOS EN LA PARTE DE LOS DERECHOS DE VÍA DE LAS LINEAS DEL TREN DEL FERROCARRIL, EN LA RANCHERÍA CEIBA 1ª. SECCIÓN (ESTACIÓN FERROCARRIL) DE ESTE MUNICIPIO, LOS HABITANTES HAN SOLICITADO A ESTE AYUNTAMIENTO, LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOTES UBICADOS FUERA DE EL DERECHO DE VÍA, DONDE TIENEN ASENTADAS SUS VIVIENDAS.

SEGUNDO: LOS TERRENOS UBICADOS FUERA DEL DERECHO DE VÍA SON PROPIEDAD DE LA C. OLGA ALICIA MERINO SALDIVAR. LA PROPIETARIA LES RECONOCE LA POSESIÓN QUE POR MAS DE 30 AÑOS MANTIENEN LOS POBLADORES DE LA RANCHERÍA CEIBA 1ª. SECCIÓN (ESTACIÓN FERROCARRIL), POR LO QUE, DE SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD Y DE MANERA NO ONEROSA, OFRECE A ESTE AYUNTAMIENTO DAR EN DONACIÓN LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DONDE SE ENCUENTRAN ASENTADAS LAS VIVIENDAS DE LOS HABITANTES DE LA MENCIONADA RANCHERÍA.

TERCERO: EN ATENCIÓN A LA DONACIÓN QUE OFRECE LA C. OLGA ALICIA MERINO SALDIVAR, ESTA RESULTA BENÉFICA PARA EL MUNICIPIO, TODA VEZ QUE SE LOGRARÁ DAR CERTEZA JURÍDICA, MEDIANTE UN TITULO MUNICIPAL QUE LOS AMPARE COMO PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS QUE OCUPAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO: TODA VEZ QUE, SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN LIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE AYUNTAMIENTO TIENE FACULTADES PARA ACEPTAR DONACIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN ONEROSAS, REQUISITO QUE SE CUMPLE EN ESTA OPERACIÓN, TODA VEZ QUE, EN LA PRESENTE DONACIÓN, EL MUNICIPIO NO TENDRÁ QUE HACER NINGÚN TIPO DE OBRA COMPLEMENTARIA, O GASTOS QUE PUDIERAN REPRESENTAR UN COSTO MAYOR AL BENEFICIO QUE SE RECIBE CON LA DONACIÓN.

SEGUNDO: CON LA PRESENTE DONACIÓN, EL AYUNTAMIENTO ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XXIII QUE DICE: "EL MUNICIPIO DEBE INTERVENIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA".

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE:

PRIMERO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA, PARA RECIBIR EN DONACIÓN, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, DE PARTE DE LA C. OLGA ALICIA MERINO SALDIVAR UNA SUPERFICIE DE 30,259.39 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA RANCHERÍA CEIBA 1ª. SECCIÓN (ESTACIÓN FERROCARRIL), DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SEGUNDO: SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA, A ACUDIR ANTE NOTARIO PÚBLICO, PARA FORMALIZAR EN ESCRITURA PÚBLICA EN CONTRATO DE DONACIÓN MENCIONADO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO.

TRANSITORIOS

ÚNICO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

ACUERDO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA
SINDICO DE HACIENDA

C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

LIC. MARITZA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA

PROF. RICARDO CASTELLANOS MAZA
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
LIC. JOSÉ JUAN CRUZ CADENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

Certifico

Que el presente documento que corresponde al **Acuerdo mediante el cual, se autoriza al Presidente Municipal y a la Síndico de Hacienda, para recibir en donación, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de parte de la C. Olga Alicia Merino Saldivar, una superficie de 30,259.39 metros cuadrados, ubicado en la Ranchería Ceiba 1ª. Sección (Estación Ferrocarril), del municipio de Tacotalpa, Tabasco, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 13 de Octubre de 2025, consta de (3) fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, el cual firmo y sello. - Conste. -----**

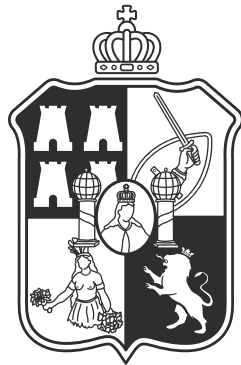
Atentamente



Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3502	ACUERDO POR EL QUE, SE APRUEBAN REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES, AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TACOTALPA, TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ÉPOCA 7A, SUPLEMENTO F, EDICIÓN 8652, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025.....	2
No.- 3503	ACUERDO POR EL QUE, SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ÉPOCA 7A, SUPLEMENTO C, EDICIÓN 8643, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2025 TACOTALPA, TABASCO.....	11
No.- 3504	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL “APOYOS CON APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO”	16
No.- 3505	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA, PARA RECIBIR EN DONACIÓN, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, DE PARTE DE LA C. OLGA ALICIA MERINO SALDIVAR, UNA SUPERFICIE DE 30,259.39 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA RANCHERÍA CEIBA 1ª. SECCIÓN (ESTACIÓN FERROCARRIL), DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.....	24
	INDICE.....	28



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ykoC5vflmqCFyGTZTVcXpPgl9fs8V+3AXYDRgXH9u6LbA6Bc7awNOhIFNAhecXlqi02yDRFpdYKyad2gnnjxOOMsfwrV0ljqfQOC4k84w18HTR+npgMLFRz6AsdmGKM/Tvbu2sii/l528OsHnpq6tyNoQQgpqLLPXOIKHMYe6Uxge67zl5DYOKFVOYDWZIVLj+1xUZ2rD4gq+PPcPEmhJSbiUSeWHyVJ0tGJ26kZT0FAaYbK1WMMokritzHyLy1GTHE3GGdY91ELGSJ+yAjWz2b4BBE1vvZFbF1zgZRs1dIQ4m8PUVkcnylQ36c4TW1PXuHDvc8TrvobNfliQSS3g==